



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- Se debe allegar certificado especial de pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, cuya vigencia no sea mayor a tres meses, ya que, el aportado con la demanda, data de 31 de marzo de 2022, cuando éste no debe superar los 3 meses de vigencia.

2.- La parte demandante debe indicar si los linderos y colindantes plasmados en la demanda, tanto del predio de mayor extensión cómo del predio de menor extensión que se pretende en usucapión son los actuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 del C.G.P., pues los reseñados en la demanda se basan en documentos que datan de 2014. En caso de que no sean los actuales, se deberán indicar los linderos y colindantes actuales del inmueble.

3.- Alléguese la transcripción de las escrituras públicas N° 135 de 18 de abril de 1910 y N° 146 de 22 de septiembre de 1941 de la Notaria Única de Machetá, por cuanto las aportadas son ilegibles.

4.- Alléguese avalúo catastral actualizado del predio de mayor extensión, toda vez que el aportado data de 2021.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1° INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.° RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la doctora NORMA VICTORIA MALDONADO PEREZ, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 34 DEL
DIA DE HOY, 23-09-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d968b2321093af315a92852b3b9eb3074a763711ecc50fe6df71180a01a9e6**

Documento generado en 22/09/2022 05:04:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**